



PÁGINA WEB – CARTELERA VIRTUAL

A: Público en General.

Dentro del juicio electoral Nro. 021-2016-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 021-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de mayo de 2016, las 9h30.- **VISTOS.-** 1. Ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 13 de mayo de 2016, a las 11h30, el Oficio Nro. CNE-SG-2016-0911-Of suscrito por el Abg. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral dirigido al Dr. Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite “el recurso contencioso electoral de apelación interpuesto por el señor Joffre Paredes Ronquillo, proponente de una Consulta Popular en la Provincia de Santa Elena, en contra de la Resolución **PLE-CNE-11-13-4-2016**, de fecha 13 de abril de 2016, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral”; adjunto al Oficio envía (42) cuarenta y dos fojas certificadas. 2. A la causa Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó el número 021-2016-TCE y en virtud del sorteo realizado en legal y debida forma el 16 de mayo de 2016, correspondió el conocimiento de la causa a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral. 3. El expediente ingresó en el Despacho, el 16 de mayo de 2016, a las 11h00 en (45) cuarenta y cinco fojas. En mi calidad de Jueza Sustanciadora y previo a disponer lo que en derecho corresponda ordeno: **PRIMERO: 1.1** Que el señor Joffre Paredes Ronquillo, en un día contado a partir de la notificación de la presente providencia, complete los requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2** El Accionante, se servirá aclarar su dirección de correo electrónico para futuras notificaciones. **1.3** La documentación solicitada deberá ser entregada en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel Abascal N37-49 y Portete. **SEGUNDO:** Notifíquese el contenido de la presente providencia: **2.1** Al Accionante, en el correo electrónico jborbor_cn@hotmail.com. Para garantizar el debido proceso, se le asigna a través de Secretaría General de este Tribunal, la casilla contencioso electoral No. 01. **2.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **TERCERO:** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO:** Publíquese la presente providencia en la página web-cartelera virtual del

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



SECRETARÍA GENERAL



Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

f.)Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Jueza Sustanciadora Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec